

ORDENANZA N°: 6285/21.-

Ramallo, 17 de junio de 2021 _

VISTO:

La donación efectuada por parte de la Empresa "ERNESBLAS
PLACAS SAN FRANCISCO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley N° 6769/58
"Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o
rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Empresa "ERNESBLAS
----- **PLACAS SAN FRANCISCO**", la cual consta de 17 m² de revestimiento
antihumedad, a favor de la Municipalidad de Ramallo, cuyas especificaciones se detallan
en el **Anexo I** de la presente, con destino al "**Centro Integral Municipal Santa María**",
sito en calle Gomendio y Brown de la localidad de Villa Ramallo, dependiente de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE